



**EXTRACTO DE DOCUMENTOS CONTENIDOS EN EL EXPEDIENTE RELATIVO A: AUTORIZACIÓN DE LA CELEBRACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA INTERVENCIÓN GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO (IGAE) Y LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, PARA LA ADHESIÓN DE ÉSTA AL SISTEMA DE CONTROL DE FONDOS COMUNITARIOS DEL PERIODO 2014-2020 DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO (AUDInet-FOCO)**

Orden	Nombre del documento	Tipo de acceso (total / parcial / reservado)	Motivación del acceso parcial o reservado
1	Texto definitivo del Convenio de Colaboración	TOTAL	
2	Memoria justificativa del convenio de la Intervención General de la Administración del Estado del Ministerio de Hacienda y Función Pública	TOTAL	
3	Escrito de la Abogacía del Estado en la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos del Ministerio de Hacienda y Función Pública, informando favorablemente	TOTAL	
4	Informe del Gabinete de la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos	TOTAL	
5	Autorización de la firma del Convenio por parte del Ministerio de Hacienda y Función Pública	TOTAL	
6	Informe de la Dirección General de Relaciones con las Comunidades Autónomas y Entes Locales	TOTAL	
7	Memoria de la Intervención General de la Consejería de Hacienda	TOTAL	
8	Propuesta para autorizar la celebración del Convenio por parte del Interventor General de la CARM	TOTAL	
9	Informe jurídico de la Secretaría General de la Consejería de Hacienda	TOTAL	
10	Orden del Consejero de Hacienda	TOTAL	
11	Propuesta de acuerdo al Consejo de Gobierno	TOTAL	



12	Certificación de acuerdo de Consejo de Gobierno de 16 de mayo de 2018	TOTAL	
----	---	-------	--

Según lo establecido en el artículo 14.3.c) de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre de 2014, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Región de Murcia y siguiendo las instrucciones establecidas por la Comisión de Secretarios Generales de 21 de diciembre de 2015, se propone el límite de acceso a los documentos arriba indicados y su correspondiente motivación.

En Murcia, a diecisiete de mayo de dos mil dieciocho



MINISTERIO  
DE HACIENDA  
Y FUNCIÓN PÚBLICA



Región de Murcia  
Consejería de Hacienda

**CONVENIO ENTRE LA INTERVENCIÓN GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO (IGAE) Y LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA PARA LA ADHESIÓN AL SISTEMA DE CONTROL DE FONDOS COMUNITARIOS DEL PERIODO 2014-2020 DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO.**

En Madrid, a .... de ..... de 201X

**REUNIDOS**

De una parte, Interventora General de la Administración del Estado, cargo para el que fue nombrado por el Real Decreto 557/2016, de 25 de noviembre de 2016 (BOE nº 286, de 26 de noviembre); que actúa, por delegación de la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos en virtud de Orden HAP/1335/2012, de 14 de junio, por la que se aprueba la delegación de competencias en el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 62.g) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

De otra parte, en nombre y con domicilio a efectos de este convenio en Avenida Teniente Flomesta, s/n, 30001 de Murcia, en su calidad de Consejero de Hacienda, nombrado para este cargo mediante Decreto de la Presidencia n.º 9/2018, de 20 de abril (BORM nº 91, de 21 de abril), quien actúa en virtud de las facultades concedidas por Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha xx de abril de 2018.

Ambas partes se reconocen competencia suficiente para el establecimiento del presente Convenio, y al efecto,

## **EXPONEN:**

- I. Que la Intervención General de la Administración del Estado desarrolla la coordinación del sistema nacional de control de fondos comunitarios manteniendo las relaciones precisas con los órganos correspondientes de las Comunidades Autónomas, así como con los de la Unión Europea, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 769/2017, de 28 de julio (BOE nº 180, de 29 de julio).

En este sentido, la IGAE actúa como órgano de coordinación de las Autoridades de Auditoría y otros órganos de control del Reino de España, siendo responsable, en materia de control de Fondos Estructurales y de Inversión Europeos en el marco de programación 2014-2020, de garantizar que todos los intercambios de información entre beneficiarios y una autoridad de gestión, una autoridad de certificación, una autoridad de auditoría y organismos intermedios puedan efectuarse por medio de sistemas de intercambio electrónico de datos homogéneos de modo que se aprovechen las sinergias que se puedan generar; todo ello de conformidad con lo establecido en el Reglamento (UE) nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo.

- II. Que es un objetivo de la Intervención General de la Administración del Estado promover la compartición y reutilización de procedimientos y sistemas con las Administraciones públicas del ámbito de su competencia, trasladando a estas su propia experiencia en el control de la gestión económico-financiera y de subvenciones y ayudas, con la finalidad última de crear sinergias entre las distintas Administraciones Públicas.

Y con el ánimo de favorecer la citada compartición y la reutilización de aplicaciones informáticas entre las Administraciones públicas, la IGAE pone a disposición de la CA el sistema de información de control de fondos comunitarios del periodo 2014-2020 (AUDInet-FOCO).

- III. Que la vigencia del presente Convenio viene determinada por lo establecido en el artículo 138 del Reglamento (UE) nº 1303/2013.
- IV. Que la CA está implicada en un proceso continuo de mejora de sus procedimientos para el control de fondos comunitarios, en el ámbito de sus competencias.

Que entre los medios para conseguir dicha mejora se revela esencial la utilización de aplicaciones informáticas que incorporen la experiencia de otras Administraciones Públicas con las que la CA comparta principios y normas que garanticen un elevado grado de homogeneidad en el tratamiento de la información, como es el sistema de información AUDInet-FOCO de la IGAE, en cuya utilización está interesada la CA, cuando la propia Intervención General de la CA actúe como Autoridad de Auditoría.

- V. De acuerdo con la finalidad recogida en los apartados anteriores, ambas partes entienden que el presente Convenio, encaja adecuadamente en el marco de sus respectivas funciones y tiene por objeto facilitar el cumplimiento de sus respectivos fines, con el máximo aprovechamiento de todos sus medios, permitiéndoles incrementar su eficacia y ahorrar costes.
- VI. Que los artículos 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, contienen la regulación de los Convenios administrativos. Concretamente el artículo 47.2 a) prevé los convenios interadministrativos firmados entre dos o más Administraciones Públicas, o bien entre dos o más organismos públicos o entidades de derecho público vinculados o dependientes de distintas Administraciones públicas, que podrán incluir la utilización de medios, servicios y recursos de otra Administración Pública, organismo público o entidad de derecho público vinculado o dependiente, para el ejercicio de competencias propias o delegadas.

De acuerdo, con el artículo 48.1 de la mencionada Ley la suscripción de convenios por las Administraciones Públicas, en el ámbito de sus respectivas competencias, con sujetos de derecho público y privado, no supone la cesión de la titularidad de

la competencia, debiendo ajustarse el contenido de los convenios a lo previsto al efecto en el artículo 49 de la misma Ley.

Asimismo, de conformidad con la disposición adicional primera de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, la IGAE promoverá la celebración de convenios y otros mecanismos de coordinación y colaboración con los equivalentes órganos autonómicos de control en el ejercicio de las funciones contables y de control.

- VII. Que el texto de este Convenio ha sido informado por la Abogacía del Estado en la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, con fecha 26 de febrero de 2018.
- VIII. El Título IV del Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, relativo al Control interno y Contabilidad pública, atribuye a la Intervención General de la Comunidad Autónoma el ejercicio del control financiero de los servicios de la Administración Pública Regional, organismos autónomos, entes públicos y empresas públicas.

Igualmente, el Título III de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, relativo al CONTROL FINANCIERO DE SUBVENCIONES, atribuye a la Intervención General de la Comunidad Autónoma el control financiero de subvenciones que se ejercerá respecto de beneficiarios y, en su caso, entidades colaboradoras por razón de las subvenciones recibidas.

Por otra parte, el Decreto 32/2006, de 21 de abril, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía y Hacienda, modificado mediante el Decreto número 73/2008, de 2 de mayo, atribuye a la Intervención General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia el control financiero en relación a las entidades del sector público regional, beneficiarios y entidades colaboradoras por razón de las subvenciones y ayudas concedidas, total o parcialmente, con cargo a fondos de la Unión Europea.

Por todo cuanto antecede, y de acuerdo con el principio de cooperación en la actuación de las Administraciones Públicas, ambas partes resuelven suscribir el presente Convenio con arreglo a las siguientes

## **CLÁUSULAS**

### **PRIMERA.- OBJETO**

El presente Convenio tiene por objeto establecer las condiciones en las que la Intervención General de la Administración del Estado (IGAE) proporcionará a la CA el servicio de asistencia funcional, mantenimiento, evolución, y alojamiento del sistema de información de control de fondos comunitarios del periodo 2014-2020 (AUDInet-FOCO).

### **SEGUNDA.- ACTUACIONES Y COMPROMISOS A ASUMIR POR AMBAS PARTES EN RELACIÓN CON AUDInet-FOCO.**

#### **ACTUACIONES Y COMPROMISOS ASUMIDOS POR LA IGAE**

##### **1. EN LA FASE DE INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO.**

- 1.1. La IGAE proporcionará el servicio de hospedaje de la plataforma informática para el soporte del sistema en unas condiciones de servicio adecuadas, las cuales se publicarán en el Portal de la Administración presupuestaria en Internet ([www.pap.minhap.gob.es](http://www.pap.minhap.gob.es)), con el propósito de que el servicio se ajuste a una orientación de "llave en mano", así como el procedimiento informático para la gestión de accesos al sistema.
- 1.2. La IGAE facilitará la información sobre los requerimientos técnicos de los puestos de trabajo necesarios para el acceso al sistema, basando la solución a

desplegar en estándares de mercado que minimicen el impacto técnico y económico de la implantación de los mismos en la CA. De acuerdo con lo anterior, los requerimientos técnicos para el acceso se limitarán a ordenadores personales de tipo PC compatible, con navegador y conexión con Internet.

- 1.3. La IGAE facilitará la conectividad entre los puestos de trabajo de la CA y la plataforma informática de la IGAE que da soporte al sistema mediante conexión a través de Internet o de la red SARA. En todo caso el coste de la comunicación con la IGAE será asumido por la CA con sus medios.
- 1.4. La IGAE proporcionará un servicio de pruebas a la CA, previo a la entrada en producción del sistema.

## 2. EN LA FASE DE FUNCIONAMIENTO ORDINARIO.

- 2.1. La IGAE proporcionará un servicio regular de asistencia y soporte funcional así como el asesoramiento técnico puntual necesario para el funcionamiento y máximo aprovechamiento del sistema que se prestará, fundamentalmente, mediante consultas telefónicas o mediante el desplazamiento del equipo de trabajo de la CA a las oficinas de la IGAE.
- 2.2. La IGAE proporcionará el mantenimiento evolutivo y perfectivo de la plataforma informática para el soporte del sistema, así como el mantenimiento evolutivo y correctivo del mismo, e instalará las versiones actualizadas del software.

La estrategia de evolución del sistema será establecida por la propia IGAE, teniendo en cuenta, en su caso, las demandas planteadas por los usuarios del sistema.

- 2.3. La IGAE facilitará un procedimiento para canalizar las incidencias con el sistema que pudieran aparecer en el funcionamiento ordinario, manteniendo informada a la CA sobre su evolución y, en último término, sobre su resolución, así como un servicio de mantenimiento para la resolución de las detectadas y notificadas.

En todo caso, el acceso de la IGAE al sistema AUDInet-FOCO de la CA, a efectos de la resolución de incidencias, estará controlado por esta última.

- 2.4. La IGAE facilitará una web con información actualizada sobre el sistema.
- 2.5. La IGAE facilitará a la CA el acceso a toda la información proporcionada por la misma, así como la descarga de dicha información cuando así lo requiera para la continuidad de la gestión de los controles financieros de fondos comunitarios del periodo 2014-2020.

La IGAE proporcionará estos servicios a la CA durante la vigencia del Convenio, siempre que la CA cumpla con sus compromisos.

## **ACTUACIONES Y COMPROMISOS ASUMIDOS POR LA CA.**

### **1. EN FASE DE INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO.**

- 1.1. La CA designará un interlocutor con la IGAE para el sistema como responsable del mismo proporcionando sus datos de identificación (nombre y apellidos; cargo o puesto; dirección de correo electrónico; teléfono; y dirección postal), comprometiéndose a mantener actualizados estos datos durante todo el período de vigencia del Convenio.
- 1.2. La CA instalará los puestos informáticos de acceso al sistema de acuerdo con los requerimientos técnicos facilitados por la IGAE, en un plazo no superior a 3 meses desde el inicio de las actuaciones.
- 1.3. La CA se comprometerá a incluir en sus respectivos planes la formación necesaria para la utilización del sistema.
- 1.4. La CA se compromete a aplicar el procedimiento informático de gestión de accesos proporcionado por la IGAE.

- 1.5. La CA realizará la puesta en funcionamiento del sistema, teniendo en cuenta los compromisos asumidos en esta fase por la IGAE, a partir de la fecha de entrada en vigor del convenio.
- 1.6. La CA se compromete a la utilización adecuada del servicio de pruebas facilitado por la IGAE, previo a la entrada en funcionamiento del sistema en producción.

## 2. EN FASE DE FUNCIONAMIENTO ORDINARIO.

- 2.1. La CA mantendrá los puestos informáticos de acceso al sistema en las debidas condiciones de funcionamiento, comprometiéndose a su evolución de acuerdo con los requerimientos de las nuevas versiones del mismo, y aplicará el procedimiento informático de gestión de accesos al sistema.
- 2.2. La CA efectuará un uso adecuado de la plataforma informática.
- 2.3. La CA se compromete a incluir en sus respectivos planes la formación necesaria de reciclaje y actualización del sistema.
- 2.4. La CA destinará a un responsable del ámbito de su organización para atender en primera instancia las consultas que puedan plantear los usuarios de dicha organización en la utilización del sistema.

A estos efectos, la IGAE impartirá a dicho responsable la formación necesaria. A través del mismo se canalizarán las consultas que, en su caso, se tengan que efectuar a la IGAE.

- 2.5. La CA cumplimentará las encuestas sobre calidad de los servicios en torno al sistema, que con periodicidad anual o bienal remita la IGAE.
- 2.6. La CA se compromete a seguir las instrucciones que se especifiquen en las guías y notas informativas que distribuya la IGAE en relación con el sistema, realizando las actuaciones necesarias o subsanando los errores que se presenten.

## **ACTUACIONES Y COMPROMISOS ASUMIDOS POR AMBAS PARTES RELATIVOS A LA PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL**

1. A la fecha de la firma del convenio AUDInet es un sistema de información de categoría ALTA, a efectos del Esquema Nacional de Seguridad, con el que se realiza el tratamiento de un fichero que contiene datos de carácter personal de nivel calificado de nivel MEDIO a efectos de la legislación en materia de protección de datos de carácter personal.
2. Respecto a los datos de carácter personal vinculados a la aplicación cuya gestión corresponda a la CA, la IGAE tendrá la consideración de "Encargada del Tratamiento", correspondiendo a la Administración de la CA la consideración de "Responsable del fichero o tratamiento".
3. En consecuencia, resulta de aplicación la normativa nacional y europea de obligado cumplimiento en materia de protección de datos de carácter personal, tanto en lo que se refiere al "Responsable del fichero o tratamiento" como al "Encargado del Tratamiento".
4. A la IGAE del sistema AUDInet, como responsable le corresponde garantizar la aplicación en el mismo de las medidas de seguridad establecidas por el Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica, y por la Ley orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, así como en sus normativas de desarrollo, según su categoría y nivel de fichero con datos de carácter personal al que está vinculado y que se han indicado en el punto 1.
5. En el caso de que se produzcan incidentes de seguridad que afecten a AUDInet o los datos que trata, las partes se comprometen a informarse mutuamente con la máxima celeridad posible y a colaborar para resolver el incidente y poner los medios para que no se vuelvan a producir incidentes similares.
6. En el caso de que se vayan a producir paradas programadas en el sistema de AUDInet que afecten a su utilización en horarios de uso habitual del sistema, la IGAE informará

a la Administración de la Comunidad Autónoma sobre su duración prevista, con antelación al momento de parada.

7. En relación a los datos de carácter personal tratados con el sistema AUDInet, la IGAE se compromete a tratar los mismos en los términos que se indican en el presente convenio y a guardar secreto profesional sobre los mismos y no comunicarlos a terceros, salvo en aquellos casos en que deba hacerse en estricto cumplimiento de la ley.
8. En caso de finalización del convenio, la IGAE facilitará la devolución de los datos a la Administración de la Comunidad Autónoma de acuerdo con las especificaciones técnicas que establezca la IGAE, comunes para todas las Comunidades Autónomas interesadas.
9. Las partes fijarán interlocutores relativos a la seguridad de la información, que se encargarán de comunicar y coordinar el tratamiento de los posibles incidentes de seguridad que se produzcan.

### **TERCERA.- FINANCIACIÓN.**

Cada parte realizará las actuaciones previstas en el presente Convenio con sus propios medios sin que del convenio se deriven gastos adicionales ni contraprestación financiera entre las partes firmantes.

### **CUARTA.- VIGENCIA.**

El presente convenio se perfeccionará por la prestación del consentimiento de las partes, y adquirirá eficacia una vez inscrito en el Registro Electrónico estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación y publicado en el Boletín Oficial del Estado y extenderá su vigencia hasta el 31 de diciembre de 2028, tiempo suficiente para dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 138 y 140 del Reglamento (UE) nº 1303/2013 del Parlamento

Europeo y del Consejo en materia de presentación y conservación de la documentación a que se refiere dicho artículo.

El Convenio no podrá ser objeto de prórroga.

#### **QUINTA.- SEGUIMIENTO.**

Se crea una Comisión de Seguimiento encargada de vigilar y controlar el correcto cumplimiento del mismo, formada por un representante de la IGAE y un representante de la Intervención General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia; sin perjuicio de que los equipos técnicos y responsables de cada una de ellas estén en estrecho contacto, comunicándose o reuniéndose siempre que lo consideren conveniente para la buena coordinación de las acciones y el óptimo desarrollo de las mismas, así como para resolver en primer término los problemas que pudieran surgir en la aplicación del Convenio.

#### **SEXTA.- COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES.**

Las comunicaciones y notificaciones relacionadas con el Convenio se efectuarán por escrito al domicilio o localización electrónica indicados en el pie de página del mismo o el designado, en su caso, en el futuro por las partes, por cualquier medio que permita acreditar fehacientemente su recepción.

#### **SÉPTIMA.- CONFIDENCIALIDAD.**

Las partes conocen y aceptan que cualquier información o material proporcionado y relacionado con la ejecución del presente Convenio tendrá el carácter de confidencial y será tratado como tal, empleando para tal fin idénticos dispositivos, medidas y procedimientos de seguridad a los utilizados para proteger su propia documentación

confidencial durante toda la vigencia del Convenio y de forma indefinida desde su terminación.

Cada una de las partes se compromete a no revelar información confidencial a ningún tercero salvo que sea estrictamente necesario en virtud de los derechos y compromisos derivados del presente Convenio. En este caso se requerirá autorización por escrito de la otra parte además de obligarse a poner en marcha los procedimientos necesarios para prohibir la revelación, la duplicación sin autorización, el uso fraudulento o la eliminación de dicha información confidencial.

#### **OCTAVA.- PROPIEDAD INTELECTUAL.**

Todo el material o software cedido por la IGAE es propiedad suya y es material protegido por las normas de propiedad intelectual quedando prohibido su uso por parte de la CA para cualquier fin distinto al regulado en el presente Convenio, así como por cualquier tercero, salvo que dicho tercero preste servicios a la CA necesarios para el cumplimiento del presente Convenio. Su cesión a la CA no implica en ningún caso su declaración como fuente abierta.

#### **NOVENA.- CARÁCTER ÚNICO Y MODIFICACIÓN.**

Este documento constituye el único Convenio vigente entre ambas partes referido a la colaboración prevista en el mismo. La modificación del contenido del convenio, en todo caso, requerirá acuerdo unánime de los firmantes y, para su formalización, se seguirán los trámites previos establecidos en el artículo 50 de la Ley 40/2015.

Las posibles modificaciones sólo podrán producirse como consecuencia de nuevas exigencias de la Comisión Europea o derivadas de los Reglamentos Comunitarios respecto al cumplimiento por parte de los Estados miembros de nuevos requisitos

referentes al periodo de programación 2014-2020, así como por las posibles interrupciones de plazos de conservación de la documentación justificativa recogidas en el artículo 140 del Reglamento (UE) 1303/2013 del Parlamento y del Consejo de 17 de diciembre de 2013. Dichas modificaciones no podrán afectar en modo alguno a la cláusula tercera del presente convenio.

#### **DÉCIMA.- EXTINCIÓN DEL CONVENIO.**

Este Convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyan su objeto o por incurrir en alguna de las causas de resolución previstas en el artículo 51.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

En caso de extinguirse el Convenio por mutuo acuerdo de las partes, por cualquier causa, será necesario que la parte interesada lo comunique por escrito a la otra parte con al menos seis meses de anticipación.

El ejercicio de la causa de resolución establecida en el apartado c del artículo 51.2 de la citada Ley debe ir precedida por una comunicación fehaciente que inste a la parte incumplidora a modificar su actuación. Pasado un mes tras la fecha de notificación del incumpliendo, y persistiendo la actuación denunciada, podrá hacerse efectiva de pleno derecho la resolución del Convenio sin más dilación ni aviso.

La extinción del Convenio conllevará la baja de la CA como usuario de la aplicación y la obligación de la CA de devolución del material o software cedido por la IGAE.

#### **UNDÉCIMA.- RÉGIMEN JURÍDICO Y JURISDICCIÓN APLICABLE.**

El presente Convenio se regula por lo previsto en el punto VI de la parte expositiva.

Las controversias que puedan surgir en el cumplimiento del presente Convenio, que no puedan ser resueltas por acuerdo entre las partes, serán de conocimiento y competencia del Orden Jurisdiccional de lo Contencioso-Administrativo.

Y en prueba de conformidad, ambas partes firman el presente documento por duplicado, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

POR LA COMUNIDAD AUTÓNOMA,  
DE LA REGIÓN DE MURCIA

POR LA INTERVENCIÓN GENERAL DE  
LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO,



## MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL CONVENIO ENTRE LA INTERVENCIÓN GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO Y LA COMUNIDAD AUTÓNOMA **XXX** PARA SU ADHESIÓN AL SISTEMA DE CONTROL DE FONDOS COMUNITARIOS DEL PERIODO 2014-2020 DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

### 1.- Necesidad de suscribir el convenio y oportunidad de hacerlo en este momento

La Intervención General de la Administración del Estado (IGAE) desarrolla la coordinación del sistema nacional de control de fondos comunitarios manteniendo las relaciones precisas con los órganos correspondientes de las Comunidades Autónomas, así como con los de la Unión Europea, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 769/2017, de 28 de julio (BOE nº 180, de 29 de julio), y es responsable, en materia de control de Fondos Estructurales y de Inversión Europeos en el marco de programación 2014-2020, de garantizar que todos los intercambios de información entre beneficiarios y una autoridad de gestión, una autoridad de certificación, una autoridad de auditoría y organismos intermedios puedan efectuarse por medio de sistemas de intercambio electrónico de datos homogéneos de modo que se aprovechen las sinergias que se puedan generar; todo ello de conformidad con lo establecido en el Reglamento (UE) nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo.

La Intervención General de la Administración del Estado considera preciso promover la compartición y reutilización de procedimientos y sistemas con las Administraciones públicas del ámbito de su competencia, trasladando a estas su propia experiencia en el control de la gestión económico-financiera y de subvenciones y ayudas, con la finalidad última de crear sinergias entre las distintas Administraciones Públicas.

El presente convenio tiene por objeto favorecer la citada compartición y la reutilización de aplicaciones informáticas entre las Administraciones públicas. La IGAE pone a disposición de la Comunidad Autónoma **XXX**, para su utilización en aquellos programas operativos en que es autoridad de auditoría, el sistema de información de control de fondos comunitarios del periodo 2014-2020 (AUDInet-FOCO).



## 2.- Impacto económico

Este convenio no supone la realización de gastos adicionales por ninguna de las partes, sino más bien ahorros en la Comunidad Autónoma derivados del no desarrollo de sistemas informáticos propios y de sus correspondientes interconexiones con los de la IGAE y demás autoridades de los programas

## 3.- Justificación de la naturaleza jurídica del convenio.

El presente Convenio tiene por objeto establecer las condiciones en las que la Intervención General de la Administración del Estado (IGAE) proporcionará a la CA el servicio de asistencia funcional, mantenimiento, evolución, y alojamiento del sistema de información de control de fondos comunitarios del periodo 2014-2020 (AUDInet-FOCO), por lo que su objeto queda fuera de las prestaciones propias de los contratos sometidos a la legislación de contratos del sector público.

La vigencia del presente Convenio viene determinada por lo establecido en el artículo 138 del Reglamento (UE) nº 1303/2013.

## 4.- Justificación del cumplimiento de lo previsto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre

Este Convenio está sujeto a la legislación nacional, en concreto a lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, cumpliéndose lo previsto en el artículo 48 de la citada Ley. Así:

- a. El Convenio a suscribir entre la IGAE y la Comunidad Autónoma **XXX** no supone cesión de la titularidad de competencia.
- b. La suscripción de este Convenio mejorará la eficiencia de la gestión pública de Fondos Estructurales y de Inversión Europeos en el marco de programación 2014-2020, facilitará la utilización conjunta de medios públicos al proporcionar la IGAE a la Comunidad Autónoma **XXX** el servicio de asistencia funcional, mantenimiento, evolución y alojamiento del sistema de información y control de fondos comunitarios del período 2014-2020 (AUDInet-FOCO).

La presente memoria ha sido firmada por D<sup>a</sup> María Luisa Lamela Díaz, Interventora General de la Administración del Estado, según se refleja en la validación que consta en el margen izquierdo de cada página.



MINISTERIO DE HACIENDA  
Y FUNCIÓN PÚBLICA

SUBSECRETARÍA  
ABOGACÍA DEL ESTADO

ABOGACÍA DEL ESTADO EN  
LA SECRETARÍA DE ESTADO  
DE PRESUPUESTOS Y GASTOS

Se ha recibido, con fecha 21 de febrero, solicitud de informe sobre Convenio FOCO de cooperación entre la Intervención General de la Administración del Estado y la Comunidad Autónoma de XXXXX para la adhesión al sistema de control de fondos comunitarios del periodo 2014-2020 de la Administración General del Estado, y con relación al mismo se informa lo siguiente:

Una vez examinada la documentación que figura en el expediente, se considera que la misma resulta conforme con la legislación aplicable, por lo que se informa favorablemente.

EL ABOGADO DEL ESTADO,

SRA. INTERVENTORA GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO.

ALBERTO ALCOCER Nº 2  
28036 MADRID  
TEL: 91 583 55 39  
FAX: 91 583 52 14

**OFICIO**

**ASUNTO:** Diez Convenios tipo de colaboración entre la Intervención General de la Administración del Estado (IGAE) y las Comunidades Autónomas que se citan así como con la Ciudad Autónoma de Ceuta para la adhesión al sistema de control de fondos comunitarios del período 2014-2020 de la Administración General del estado.

**DESTINATARIO:** Gabinete  
Intervención General de la Administración del Estado  
Ministerio de Hacienda y Función Pública  
MADRID

Se han recibido para informe en cumplimiento de lo establecido en la disposición adicional primera de la Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017, diez Convenios tipo de colaboración entre la Intervención General de la Administración del Estado (IGAE) y las Comunidades Autónomas de Andalucía, Aragón, Asturias, Canarias, Cantabria, Castilla y León, Extremadura, Madrid, Murcia y Comunidad Valenciana así como con la Ciudad Autónoma de Ceuta para la adhesión al sistema de control de fondos comunitarios del período 2014-2020 de la Administración General del Estado.

Analizada la documentación recibida, en primer lugar y en relación con el convenio de colaboración con la Ciudad Autónoma de Ceuta, en la medida en que no tiene la consideración de Comunidad Autónoma, el mismo no estaría comprendido dentro del ámbito subjetivo de aplicación de la referida normativa.

En relación con los convenios de colaboración a suscribir con las citadas Comunidades Autónomas, no conllevan una contraprestación financiera entre las partes firmantes ni de los mismos se derivan compromisos de realización de gasto concreto, por lo que no entrarían dentro del ámbito objetivo de aplicación de la referida normativa y no procedería la emisión del informe solicitado.

LA DIRECTORA DEL GABINETE



**CONVENIO ENTRE LA INTERVENCIÓN GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO (IGAE) Y LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA PARA LA ADHESIÓN AL SISTEMA DE CONTROL DE FONDOS COMUNITARIOS DEL PERIODO 2014-2020 DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO.**

Examinado el texto de la prórroga de referencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50. 2 c) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, a la vista de la información aportada por el órgano solicitante relativa al contenido del mismo, se autoriza su firma, sin perjuicio de los trámites, las autorizaciones y registro que resulten procedentes y de la observación que se acompaña.

EL MINISTRO DE HACIENDA Y  
FUNCIÓN PÚBLICA  
P.D. EL SECRETARIO GENERAL TÉCNICO  
(Orden HFP/1897/2016, de 15 de diciembre, BOE del 17)

**SRA. INTERVENTORA GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO**



**CONVENIO ENTRE LA INTERVENCIÓN GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO (IGAE) Y LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA PARA LA ADHESIÓN AL SISTEMA DE CONTROL DE FONDOS COMUNITARIOS DEL PERIODO 2014-2020 DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO.**

En relación con el proyecto de convenio de referencia, se formula la siguiente observación:

- El proyecto de convenio emplea en su denominación el concepto de **"convenio tipo"**.

Se considera que si bien el convenio trae causa de un convenio tipo remitido a esta Secretaría General Técnica, el convenio individualizado suscrito con la Comunidad Autónoma deberá denominarse simplemente **"convenio"**, para cumplir con la Ley 40/2015, de 1 de octubre, que se refiere de forma general a **"convenios"**.

Por tanto, se requiere que la denominación del convenio se adapte a la misma y se elimine la mención **"tipo"** para cumplir con la citada ley.



MINISTERIO  
DE LA PRESIDENCIA  
Y PARA LAS ADMINISTRACIONES TERRITORIALES

SECRETARÍA DE ESTADO PARA LAS  
ADMINISTRACIONES TERRITORIALES

SECRETARÍA GENERAL DE COORDINACIÓN  
TERRITORIAL

DIRECCIÓN GENERAL DE RELACIONES CON LAS  
COMUNIDADES AUTÓNOMAS Y ENTES LOCALES

S/REF.:

N/REF.: S G DE COOPERACIÓN AUTONÓMICA /MJSS

FECHA 4 DE ABRIL DE 2018

ASUNTO: HFP- CONVENIO ENTRE LA IGAE Y LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA PARA LA  
ADHESIÓN AL SISTEMA DE CONTROL DE FONDOS COMUNITARIOS DEL PERIODO 2014-2020 DE LA  
ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO.0154-2018

## **INFORME SOBRE EL PROYECTO DE CONVENIO ENTRE LA INTERVENCIÓN GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO (IGAE) Y LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA PARA LA ADHESIÓN AL SISTEMA DE CONTROL DE FONDOS COMUNITARIOS DEL PERIODO 2014-2020 DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO.**

### **I. Introducción**

Con fecha 7 de marzo de 2018 se ha solicitado a la Dirección General de Relaciones con las Comunidades Autónomas y Entes Locales, por la Intervención General del Estado (IGAE), informe sobre el proyecto de convenio entre la IGAE y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para la adhesión al sistema de control de Fondos Comunitarios del periodo 2014-2020 de la Administración General Del Estado.

Junto con el texto de proyecto de Convenio, se ha acompañado la memoria justificativa y el informe de la Abogacía del Estado en el Ministerio de Hacienda y Función Pública, cuyas observaciones han sido atendidas.

Este informe se emite al amparo de lo dispuesto en el artículo 50.2.b) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, de conformidad con las instrucciones para la tramitación de convenios aprobadas por Acuerdo del Consejo de Ministros de 15 de diciembre de 2017, y en cumplimiento de la competencia asignada a esta Dirección General en el artículo 7.1.c) del Real Decreto 771/2017, de 28 de julio, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de la Presidencia y para las Administraciones Territoriales y se modifica el Real Decreto 424/2016, de 11 de noviembre, por el que se establece la estructura orgánica básica de los departamentos ministeriales.

### **II. Antecedentes**

La IGAE desarrolla la coordinación del sistema nacional de control de fondos comunitarios manteniendo las relaciones precisas con los órganos correspondientes de los Entes

Pº DE LA CASTELLANA 3  
28071 MADRID



Territoriales, así como con los de la Unión Europea, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 256/2012, de 27 de enero (BOE nº 50, de 28 de febrero).

En este sentido, la IGAE actúa como órgano de coordinación de las Autoridades de Auditoría y otros órganos de control del Reino de España, siendo responsable, en materia de control de Fondos Estructurales y de Inversión Europeos en el marco de programación 2014-2020, de garantizar que todos los intercambios de información entre beneficiarios y una autoridad de gestión, una autoridad de certificación, una autoridad de auditoría y organismos intermedios puedan efectuarse por medio de sistemas de intercambio electrónico de datos homogéneos de modo que se aprovechen las sinergias que se puedan generar; todo ello de conformidad con lo establecido en el Reglamento (UE) nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo.

Es un objetivo de la Intervención General de la Administración del Estado promover la compartición y reutilización de procedimientos y sistemas con las Administraciones públicas del ámbito de su competencia, trasladando a estas su propia experiencia en el control de la gestión económico-financiera y de subvenciones y ayudas, con la finalidad última de crear sinergias entre las distintas Administraciones Públicas.

### **III. Objeto y contenido.**

El presente Convenio tiene por objeto establecer las condiciones en las que la IGAE proporcionará a las CCAA el servicio de asistencia funcional, mantenimiento, evolución, y alojamiento del sistema de información de control de fondos comunitarios del periodo 2014-2020 (AUDInet-FOCO).

### **IV. Financiación**

Cada parte realizará las actuaciones previstas en el presente Convenio con sus propios medios sin que del Convenio se deriven gastos adicionales ni contraprestación financiera entre las partes firmantes.

### **V. Valoración**

El convenio encuentra su fundamento en la disposición adicional primera de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, que dispone: "La Intervención General de la Administración del Estado promoverá la celebración de convenios y otros mecanismos de coordinación y colaboración con los equivalentes órganos autonómicos de control y con los de las entidades que integran la Administración local en el ejercicio de las funciones contables y de control."

El desarrollo de este Convenio no requiere de la articulación de traspaso alguno de funciones y servicios.

Estamos ante un supuesto de colaboración entre entidades públicas para el examen y aceptación de cuentas que permitirá a la Comisión Europea llevar a cabo el examen de los documentos presentados por los Estados miembros, en virtud de los artículos 127 a 140 del Reglamento 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, y garantizar que las actividades de los Fondos Estructurales y de Inversión Europeos y las operaciones que con ellos se financien se atengan a la legislación aplicable de la Unión y a la legislación nacional relacionada con ella que ejecute directa o indirectamente el Reglamento citado y las normas específicas para cada Fondo.



El presente Convenio encaja adecuadamente en el marco de sus respectivas funciones y tiene por objeto facilitar el cumplimiento de sus respectivos fines, con el máximo aprovechamiento de todos sus medios, permitiéndoles incrementar su eficacia y ahorrar costes.

## **VI. Conclusión**

De conformidad con todo lo expuesto, se informa favorablemente el proyecto de convenio entre la Intervención General de la Administración del Estado y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para la adhesión al sistema de control de Fondos Comunitarios del periodo 2014-2020 de la Administración General Del Estado.

EL DIRECTOR GENERAL



## **Memoria justificativa sobre la necesidad y oportunidad de suscribir un convenio con la IGAE para la utilización del Sistema de información AUDInet-FOCO.**

De acuerdo con lo previsto en el apartado 3 del Artículo 122 del Reglamento (UE) nº 1303/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas a los Fondos estructurales, “3. *Los Estados miembros garantizarán que, no más tarde del 31 de diciembre de 2015, todos los intercambios de información entre beneficiarios y una autoridad de gestión, una autoridad de certificación, una autoridad de auditoría y organismos intermedios puedan efectuarse por medio de sistemas de intercambio electrónico de datos.*”

La Intervención General de la Administración del Estado (IGAE) se ha dirigido a las Intervenciones Generales de las CCAA para ofrecerles la posibilidad de uso de una aplicación informática con la que gestionar los controles que en materia de control de fondos europeos les corresponden. A tal fin, ha remitido un nuevo convenio, al no haberse podido ultimar la tramitación del convenio propuesto en 2017, adaptado a la DA 1º de la Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017, prorrogados para 2018, y a la Orden PRA/1267/2017, de 21 de diciembre, por la que se publica el Acuerdo de Consejo de Ministros de 15 de diciembre de 2017, por el que se aprueban las instrucciones para la tramitación de convenios.

A tal fin, junto a nuevo texto se acompaña:

- Memoria justificativa del convenio entre la IGAE y las CCAA, de 08.02.2018.
- Informe de la Abogacía General del Estado, de 26.02.2018.
- Informe de la disposición adicional primera de la de la Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017, prorrogados para 2018, de 6.04.2018.
- Informe favorable de la Dirección General de Relaciones con las Comunidades Autónomas y Entes Locales, de 06.04.2018.
- Informe de la Secretaria General Técnica del Ministerio de Hacienda y Función Pública, de 16.04.2018.

La IGAE actúa como órgano de coordinación de las Autoridades de Auditoría y otros órganos de control del Reino de España. Además, es la Autoridad de Auditoría de los programas operativos de los distintos fondos del periodo 2014-2020, a excepción de los regionales del FSE, que corresponde a las Intervenciones Generales de las CCAA. Con la finalidad de posibilitar el intercambio de información con los beneficiarios y las distintas Autoridades, por medio de sistemas de intercambio electrónico de datos, la IGAE ha adaptado su sistema AUDInet. La IGAE se ha planteado como un objetivo promover la compartición y reutilización de procedimientos y sistemas con las Administraciones públicas del ámbito de su competencia, trasladando a estas su propia experiencia en el control de la gestión económico-financiera y de subvenciones y ayudas, con la finalidad última de crear sinergias entre las distintas Administraciones Públicas. A tal fin, la IGAE pone a disposición de la CA el sistema de información de control de fondos comunitarios del periodo 2014-2020 (AUDInet-FOCO).



La Intervención General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (IGMU) es la Autoridad de Auditoría del Programa Operativo FSE Región de Murcia 2014-2020. A su vez, también es órgano de control de los distintos programas en los que la IGAE es la Autoridad de Auditoría, respecto de los Fondos que gestione la CARM. Para el desarrollo de estas últimas funciones deberá utilizar necesariamente la citada aplicación. No obstante, respecto a las que les corresponde como Autoridad de Auditoría, la IGMU debería desarrollar la correspondiente aplicación y disponer de la infraestructura técnica para su funcionamiento y mantenimiento hasta 2025, según lo señalado en el artículo 138 del Reglamento (UE) nº 1303/2013. Ello supondría utilizar dos entornos distintos para el desarrollo de los controles.

Además de las ventajas operativas que implica compartir la misma herramienta, ha de tenerse en cuenta el ahorro del coste económico que supondría hacerse y mantener una distinta. A estos efectos, se debe tener presente lo dispuesto por el artículo 157 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJ), que regula la reutilización de sistemas y aplicaciones de propiedad de la Administración. Según su número 3, *“Las Administraciones públicas, con carácter previo a la adquisición, desarrollo o al mantenimiento a lo largo de todo el ciclo de vida de una aplicación, tanto si se realiza con medios propios o por la contratación de los servicios correspondientes, deberán consultar en el directorio general de aplicaciones, dependiente de la Administración General del Estado, si existen soluciones disponibles para su reutilización, que puedan satisfacer total o parcialmente las necesidades, mejoras o actualizaciones que se pretendan cubrir, y siempre que los requisitos tecnológicos de interoperabilidad y seguridad así lo permitan.*

*En este directorio constarán tanto las aplicaciones disponibles de la Administración General del Estado como las disponibles en los directorios integrados de aplicaciones del resto de Administraciones.*

*En el caso de existir una solución disponible para su reutilización total o parcial, las Administraciones Públicas estarán obligadas a su uso, salvo que la decisión de no reutilizarla se justifique en términos de eficiencia conforme al artículo 7 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera”.*

Por otro lado, tanto la IGAE como la IGMU, están implicadas en un proceso continuo de mejora de sus procedimientos para el control de fondos comunitarios, en el ámbito de sus competencias. A este respecto, la utilización de aplicaciones informáticas que incorporen la experiencia de otras Administraciones Públicas, con las que la IGMU comparte principios y normas que garantizan un elevado grado de homogeneidad en el tratamiento de la información, como es el sistema de información AUDInet-FOCO de la IGAE, posibilita la mejora continua de sus procedimientos de control.

Por lo que se refiere al contenido del convenio de colaboración que se propone para su firma es preciso destacar que:

1. La IGAE proporcionará el servicio de hospedaje de la plataforma informática y la conectividad entre los puestos de trabajo de la CA y la plataforma informática de la IGAE, que da soporte al sistema, se realizará mediante conexión a través de Internet o de la red SARA.



2. La IGMU dispone en la actualidad de medios que cumplen los requerimientos técnicos para el acceso a AUDInet-FOCO, ya que se limitará a ordenadores personales de tipo PC compatible, con navegador y conexión con Internet. En consecuencia, no se incurrirá en este tipo de gastos.
3. La IGAE proporcionará el mantenimiento evolutivo y perfectivo de la plataforma informática para el soporte del sistema, así como el mantenimiento evolutivo y correctivo del mismo, e instalará las versiones actualizadas del software.
4. Con independencia de la formación que facilite la IGAE, la CARM deberá incluir en sus respectivos planes, la formación necesaria para la utilización inicial del sistema, así como, de reciclaje y actualización del sistema. Esta formación se llevará a cabo por personal de esta Intervención General.
5. La utilización de AUDInet-FOCO por la IGMU, para lo que se deberá suscribir el correspondiente convenio de utilización, no implicará gastos adicionales ni contraprestación financiera entre las partes firmantes, correspondiendo a cada parte la realización las actuaciones previstas con sus propios medios.
6. En el convenio propuesto se crea una Comisión de Seguimiento encargada de vigilar y controlar el correcto cumplimiento del convenio, que estará formada por un representante de la IGAE y por un representante de la IGMU.
7. Todo el material o software que ceda la IGAE es propiedad suya y es material protegido por las normas de propiedad intelectual quedando prohibido su uso por parte de la CARM para cualquier fin distinto al regulado en el Convenio, así como por cualquier tercero, salvo que dicho tercero preste servicios a la CARM necesarios para el cumplimiento de lo convenido. Su cesión a la CARM no implica en ningún caso su declaración como fuente abierta.

El objeto del convenio de colaboración encaja adecuadamente en el marco de las respectivas funciones y tiene por objeto facilitar el cumplimiento de sus respectivos fines, con el máximo aprovechamiento de todos sus medios, permitiéndoles incrementar su eficacia y ahorrar costes, y cumpliría con los requisitos de validez y eficacia establecidos en el artículo 48.3 de la Ley 40/2015 LRJ, esto es, mejoraría la eficiencia de la gestión pública, facilitaría la utilización conjunta de medios y servicios públicos, contribuiría a la realización de actividades de utilidad pública y cumpliría con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

Como se ha indicado, el convenio tiene como finalidad posibilitar el cumplimiento de las obligaciones de auditoría recogidas en el Reglamento (UE) nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013, respecto a los Fondos FEDER, FSE, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la PESCA. Dichas auditorías son la base para la elaboración de la declaración de fiabilidad y el resumen anual (art.125), y el dictamen de auditoría y el informe de control (art 127), correspondientes a cada ejercicio contable. De acuerdo con el artículo 122.3, la autoridad de auditoría debe efectuar las comunicaciones con beneficiarios y resto de autoridades por medio de sistemas de intercambio electrónico de datos. De acuerdo con lo establecido en el artículo 138, a partir de 2016 y hasta 2025 inclusive, el Estado miembro presentará anualmente, dentro del plazo señalado en el artículo 59, apartado 5, del Reglamento Financiero, los documentos mencionados, debiendo estar disponible durante 3 años más (art.140). En consecuencia, la duración



**Región de Murcia**  
Consejería de Hacienda

Intervención General

Avda Teniente Flomesta s/n  
Palacio Regional  
30071 Murcia  
Tlfno 968-362259 FAX 362619

del convenio viene determinada por las obligaciones fijadas en los artículos 138 y 140 del Reglamento (UE) nº 1303/2013 citados, quedando fijada su vigencia hasta el 31.12.2028, según la previsión de la cláusula cuarta del convenio.

Por parte de la Administración General del Estado, el convenio sería suscrito por el Interventora General de la Administración del Estado, por delegación de la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos en virtud de Orden HAP/1335/2012, de 14 de junio, por la que se aprueba la delegación de competencias en el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de organización y régimen jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, corresponde al Consejo de Gobierno autorizar su celebración y, conforme a lo dispuesto en el artículo 7.2 de la citada Ley 7/2004, corresponde suscribirlo al Consejero de Hacienda, en atención a la materia y la autoridad que lo suscribirá por la Administración General del Estado.

La competencia para la elevación al Consejo de Gobierno corresponde al Consejero de Hacienda en virtud de lo establecido en el artículo 16.2 letra c) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Región de Murcia.

Jefe de Servicio de Control Financiero de Subvenciones



**PROPUESTA PARA AUTORIZAR LA CELEBRACIÓN DEL CONVENIO ENTRE LA INTERVENCIÓN GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO (IGAE) Y LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, PARA LA ADHESIÓN DE ESTA COMUNIDAD AUTÓNOMA AL SISTEMA DE CONTROL DE FONDOS COMUNITARIOS DEL PERIODO 2014-2020 DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO.**

La disposición adicional primera de la Ley 47/2003, de 27 de noviembre, General Presupuestaria dispone que la Intervención General de la Administración del Estado (IGAE) promoverá la celebración de convenios con los órganos autonómicos de control en el ejercicio de sus funciones contables y de control.

En ejecución de dicha competencia la IGAE remitió a la Intervención General de la CARM, el 21 de junio de 2017, el proyecto de Convenio Tipo de Colaboración entre la IGAE y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para la adhesión de esta Comunidad Autónoma al sistema de control de Fondos Comunitarios del periodo 2014-2020 de la Administración General del Estado (AUDInet-FOCO).

El 13 de septiembre de 2017, tras los trámites oportunos, el Consejo de Gobierno autorizó la celebración del referido Convenio Tipo, así como su suscripción por el entonces Consejero de Hacienda y Administraciones Públicas en nombre y representación de la Comunidad Autónoma.

Diversas circunstancias, -fundamentalmente la dilación en el tiempo de la tramitación del Convenio con las distintas Comunidades Autónomas-, han impedido ultimar la tramitación del documento propuesto y autorizado en 2017, por lo que la IGAE ha remitido un nuevo texto, adaptado a la DA 1ª de la Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017, prorrogados para 2018, y a la Orden PRA/1267/2017, de 21 de diciembre, por la que se publica el Acuerdo de Consejo de Ministros de 15 de diciembre de 2017, por el que se aprueban las instrucciones para la tramitación de convenios.

A tal fin, junto a nuevo texto, denominado: **CONVENIO ENTRE LA INTERVENCIÓN GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO (IGAE) Y LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, PARA LA ADHESIÓN DE ESTA COMUNIDAD AUTÓNOMA AL SISTEMA DE CONTROL DE FONDOS COMUNITARIOS DEL PERIODO 2014-2020 DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO**, se acompaña:

- Memoria justificativa del convenio entre la IGAE y las CCAA, de 08-02-2018.
- Informe de la Abogacía General del Estado, de 26-02-2018.
- Informe de la disposición adicional primera de la de la Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017, prorrogados para 2018, de 6-04-2018.
- Informe favorable de la Dirección General de Relaciones con las Comunidades Autónomas y Entes Locales, de 06-04-2018.
- Informe de la Secretaria General Técnica del Ministerio de Hacienda y Función Pública, de 16-04-2018.

El referido Convenio tiene por objeto establecer las condiciones en las que la IGAE proporcionará a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia el servicio de asistencia funcional, mantenimiento, evolución y alojamiento del referido sistema AUDInet-FOCO, con la



**Región de Murcia**  
Consejería de Hacienda

Intervención General

finalidad de satisfacer las obligaciones que nos corresponden como autoridad de auditoría, previstas por el artículo 138 del Reglamento (UE) nº 1303/2013.

Con la suscripción dicho Convenio se pretende dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 157 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en cuanto a la obligatoriedad de uso, para su reutilización total o parcial, de las aplicaciones informáticas existentes en la Administración General del Estado que puedan satisfacer las necesidades a cubrir por las distintas Administraciones Públicas. Asimismo, se pretende aprovechar las ventajas operativas que implica compartir una misma herramienta entre las distintas unidades implicadas, así como el ahorro del coste económico que esto supone para las mismas.

Se incorporan al expediente:

- Borrador del Convenio remitido por la IGAE en abril de 2018, junto con la documentación justificativa de los cambios introducidos en el texto inicial tramitado en el mes de junio pasado.
- Borrador definitivo del Convenio, con las adaptaciones necesarias como consecuencia de la reorganización administrativa efectuada mediante Decreto de la Presidencia nº 2/2018, de 20 de abril.
- Memoria justificativa en la que, entre otras cuestiones, se señala:
  - Que de su suscripción no se derivarán gastos adicionales ni contraprestación financiera entre las partes firmantes, debiendo cada una de ellas realizar las actuaciones previstas con sus propios medios.  
Con relación a la duración de Convenio, que viene determinada por las obligaciones fijadas en los artículos 138 y 140 del Reglamento (UE) nº 1303/2013, quedando fijada hasta el 31-12-2028.

Por todo lo expuesto,

### **PROPONGO**

**PRIMERO.-** La aprobación de la celebración del Convenio entre la Intervención General de la Administración del Estado y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para la adhesión de esta Comunidad Autónoma al sistema de control de Fondos Comunitarios del periodo 2014-2020 de la Administración General del Estado.

**SEGUNDO.-** Elevar propuesta al Consejo de Gobierno para la autorización, si procede, de la celebración del convenio mencionado en el punto primero.

**EL INTERVENTOR GENERAL**

**Ilma. Sra. Secretaria General. Consejería de Hacienda.**



**INFORME EMITIDO POR EL SERVICIO JURÍDICO DE LA SECRETARÍA GENERAL, RELATIVO AL BORRADOR DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA INTERVENCIÓN GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO (IGAE) Y LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, PARA LA ADHESIÓN AL SISTEMA DE CONTROL DE FONDOS COMUNITARIOS DEL PERIODO 2014-2020 DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO.**

El objeto del presente informe es el borrador del *CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA INTERVENCIÓN GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO (IGAE) Y LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, PARA LA ADHESIÓN AL SISTEMA DE CONTROL DE FONDOS COMUNITARIOS DEL PERIODO 2014-2020 DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO.*

En el expediente remitido en fecha 26/04/2018 por la Intervención General de la CARM para su elaboración, consta el texto del Convenio de colaboración, junto con la documentación siguiente:

- 1- Memoria justificativa de la Interventora General de la Administración del Estado de fecha 08/02/2018, sobre la necesidad y oportunidad de suscribir el Convenio.
- 2- Informe favorable de la Abogacía del Estado de fecha 26/02/2018.
- 3- Informe favorable de la D.G. de Relaciones con las Comunidades Autónomas y Entes Locales, de fecha 06/04/2018.
- 4- Informe del Gabinete de la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos de fecha 06/04/2018.
- 5- Autorización para la firma del Convenio por el Ministro de Hacienda y Función Pública, de fecha 16/04/2018.
- 6- Memoria justificativa, de fecha 24/04/2018, sobre la necesidad y oportunidad de suscribir el Convenio, firmada por el Jefe de Servicio de Control Financiero de Subvenciones, de la Intervención General de la CARM.
- 7- Propuesta del Interventor General de la CARM, de fecha 25/04/2018, sobre la aprobación de la celebración del Convenio y la elevación al Consejo de Gobierno para su consideración.

A esos efectos, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 10 d) del Decreto 32/2006, de 21 de abril, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía y Hacienda (en la actualidad, de Hacienda), en consonancia con lo dispuesto en el artículo 7.1 del Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia, se emite el siguiente informe que tiene carácter preceptivo.

## **CONSIDERACIONES JURÍDICAS**

**PRIMERA.-** Según se desprende de la *Cláusula Primera* del texto, el objeto del Convenio es establecer las condiciones por las que la Intervención General de la Administración del Estado (en adelante, IGEA) colaborará con la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (en adelante CARM), para proporcionarle el servicio de asistencia funcional, mantenimiento, evolución y alojamiento del sistema de información de control de fondos comunitarios del periodo 2014-2020 (AUDInet-FOCO).

Se trata de un Convenio en el que se regulan las actuaciones y los compromisos que asumen las partes firmantes, en relación al servicio de asistencia del sistema de información de control de fondos comunitarios del periodo citado (AUDInet-FOCO), distinguiendo entre los que se asumen en la fase de instalación y puesta en funcionamiento del sistema y los que se asumen en la fase de funcionamiento ordinario del mismo.

Dicho Convenio se encuadra en el marco de las relaciones inter-administrativas de colaboración y cooperación entre las Administraciones Estatal y Autonómica, cuya regulación jurídica se encuentra recogida *con carácter general* en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (Capítulo VI del Título Preliminar), así como en la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (arts. 6 a 8 y concordantes).

**SEGUNDA.-** En cuanto a la competencia y legitimación de los entes intervinientes en el Convenio, destacamos lo siguiente:

2.1.- Por lo que se refiere a la IGAE, tiene las competencias de coordinación del sistema nacional de control de fondos comunitarios, manteniendo las relaciones precisas con los órganos correspondientes de los Entes Territoriales, así como con los de la Unión Europea, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 769/2017, de 28 de julio, por el que se desarrolla la estructura básica del Ministerio de Hacienda y Función Pública y se modifica el Real Decreto 424/2016, de 11 de noviembre, siendo responsable, en materia de control de Fondos Estructurales y de Inversión Europeas en el marco de programación 2014-2020, de garantizar que todos los intercambios de información (entre beneficiarios y una autoridad de gestión, una autoridad de certificación, una autoridad de auditoría y organismos intermedios), puedan efectuarse por medio de sistemas de intercambio electrónico de datos homogéneos, todo ello de conformidad con lo establecido en el Reglamento (UE) nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre.



A su vez, la disposición adicional primera de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, establece que la IGAE promoverá la celebración de convenios y otros mecanismos de coordinación y colaboración con los equivalentes órganos autonómicos de control y con los de las entidades que integran la Administración local, en el ejercicio de las funciones contables y de control.

2.2.- Por lo que respecta a la CARM, el Título IV del Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, relativo al *Control Interno y Contabilidad Pública*, atribuye a la Intervención General de la Comunidad Autónoma el ejercicio del control financiero de los servicios de la Administración Pública Regional, organismos autónomos, entes públicos y empresas públicas.

Asimismo, el Título III de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, relativo al *Control Financiero de Subvenciones*, atribuye a la Intervención General de la Comunidad Autónoma dicho control, que se ejercerá respecto de beneficiarios y, en su caso, entidades colaboradoras por razón de las subvenciones recibidas.

Finalmente el Decreto 32/2006, de 21 de abril, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía y Hacienda, modificado mediante el Decreto número 73/2008, de 2 de mayo, atribuye a la Intervención General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia el control financiero en relación a las entidades del sector público regional, beneficiarios y entidades colaboradoras por razón de las subvenciones y ayudas concedidas, total o parcialmente, con cargo a fondos de la Unión Europea.

2.3.- De conformidad con lo establecido en la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la CARM, el texto del Convenio deberá ser sometido a la previa y preceptiva autorización del Consejo de Gobierno, según establece el artículo 6.1 de la Ley 7/2004 citada, que indica que corresponde al Consejo de Gobierno, o en su caso, a las Comisiones Delegadas del mismo, autorizar la celebración, prórroga y extinción de los convenios de colaboración o de cooperación que se suscriban con el Estado y las entidades locales de su ámbito territorial.

Igualmente, el artículo 22 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, al enumerar las funciones del Consejo de Gobierno, contempla en el punto 18 la de "autorizar la celebración de convenios de colaboración con otras entidades públicas o privadas". En este mismo sentido, el artículo 8 del Decreto 56/1996 establece que, con carácter general, corresponde al Consejo de Gobierno la autorización de los Convenios en el ámbito de la CARM.



Finalmente, corresponde al Consejero de Hacienda, por razón de la materia, elevar la propuesta de acuerdo al Consejo de Gobierno para la autorización del Convenio, así como su aprobación y suscripción, conforme a lo establecido en el artículo 16.2 ñ) de la Ley 7/2004 y en el artículo 8 del Decreto 56/1996.

2.4.- Por lo que respecta a la firma del Convenio, por parte de la IGAE, corresponde a la Interventora General de la Administración del Estado, por delegación de la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos en virtud de Orden HAP/1335/2012, de 14 de junio, por la que se aprueba la delegación de competencias en el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 62.g) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

En cuanto a la CARM, tal y como se ha indicado en el apartado anterior, corresponde su suscripción al Consejero Hacienda, previa autorización del Consejo de Gobierno, según lo establecido en los artículos 7.2 y 16.2 ñ) de la Ley 7/2004 y en el artículo 8.3 del Decreto 56/1996, antes citados.

**TERCERA.-** Analizado el texto del Convenio de referencia, se comprueba la sujeción de su contenido a los requisitos establecidos en el artículo 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en el artículo 6.3 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la CARM, y a las exigencias sobre el contenido mínimo de los Convenios previstas en el artículo 5 del Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia.

**CUARTA.-** Por lo que se refiere a los trámites preceptivos establecidos para la suscripción de convenios en el artículo 50.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, antes citada, se acompaña al texto del Convenio la *memoria justificativa* exigida, en la que se analiza la necesidad y oportunidad de suscribir el Convenio con la IGAE para la utilización del sistema de información AUDInet-FOCO.

Aunque en la citada memoria justificativa no se hace referencia al carácter no contractual de la actividad objeto del Convenio, se deduce así de su contenido. A esos efectos, el artículo 6.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, establece que "Quedan excluidos del ámbito de la presente Ley los convenios, cuyo contenido no esté comprendido en el de los contratos regulados en esta Ley o en normas administrativas especiales celebrados entre sí por la Administración General del Estado, las Entidades Gestoras y los Servicios Comunes de la Seguridad Social, las Universidades Públicas, las Comunidades Autónomas y las Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla, las



*Entidades locales, las entidades con personalidad jurídico pública de ellas dependientes y las entidades con personalidad jurídico privada, siempre que, en este último caso, tengan la condición de poder adjudicador.*

*Su exclusión queda condicionada al cumplimiento de las siguientes condiciones:*

*a) Las entidades intervinientes no han de tener vocación de mercado, la cual se presumirá cuando realicen en el mercado...*

*b) Que el convenio establezca o desarrolle una cooperación entre las entidades participantes con la finalidad de garantizar que los servicios públicos que les incumben se prestan de modo que se logren los objetivos que tienen en común.*

*c) Que el desarrollo de la cooperación se quie únicamente por consideraciones relacionadas con el interés público.*

De acuerdo con la norma citada, el Convenio objeto de informe, quedaría excluido del ámbito de aplicación de la Ley de Contratos del Sector Público ya que nos encontramos ante un Convenio inter-administrativo de colaboración y cooperación entre las Administraciones Estatal y Autonómica que tiene como finalidad facilitar el cumplimiento de las competencias y obligaciones de las partes firmantes en materia de control de fondos comunitarios, con el máximo aprovechamiento de sus medios, lo que les permitirá incrementar su eficacia y ahorrar en costes, sin que exista contraprestación económica entre ellas.

En cuanto al *impacto económico* del Convenio, la *Cláusula Tercera* del texto establece, por lo que se refiere a la financiación, que *"cada parte realizará las actuaciones previstas en el presente Convenio con sus propios medios sin que del convenio se deriven gastos adicionales ni contraprestación financiera entre las partes firmantes"*.

A esos efectos, se especifica en la memoria justificativa que de la suscripción del Convenio no se derivarán gastos adicionales para la CARM, destacando de la misma los aspectos siguientes:

- Que la IGAE proporcionará el servicio de hospedaje de la plataforma informática y la conectividad entre los puestos de trabajo de la CARM y la plataforma informática de la IGAE que da soporte al sistema, y se realizará mediante conexión a través de Internet o de la red SARA.

- Que la Intervención General de la CARM cuenta con los medios que cumplen los requerimientos técnicos para el acceso a AUDInet-FOCO, ya que se limitan a ordenadores personales tipo PC compatible con navegador y conexión con Internet.

- Que la IGAE proporcionará el mantenimiento de la plataforma informática e instalará las versiones actualizadas del software.
- Que la formación que la CARM se compromete a incluir en sus planes de formación, se llevará a cabo por personal de la Intervención General.

Por tanto, tal y como queda reflejado en la memoria justificativa, no se prevé por la Intervención General de la CARM que la ejecución del citado Convenio vaya a generar nuevas obligaciones económicas no previstas inicialmente en el presupuesto de la Consejería de Hacienda, por lo que no se considera necesario en este caso ni la elaboración de la memoria económica en la que se detallen las posibles repercusiones presupuestarias del Convenio, ni solicitar el informe a la Dirección General de Presupuestos y Fondos Europeos (documentos previstos en la Disposición Adicional Primera del Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia).

Por lo que se refiere a la IGAE, hay que tener en cuenta lo establecido en el artículo 50.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, sobre los trámites preceptivos para los convenios que suscriba la Administración General del Estado o sus organismos públicos y entidades de derecho público vinculadas o dependientes.

En ese sentido, constan en el expediente remitido el informe favorable de la D.G. de Relaciones con las Comunidades Autónomas y Entes Locales de 06/04/2018, el informe favorable de la Abogacía del Estado de 26/02/2018 y la aprobación del Convenio por el Ministro de Hacienda y Función Pública, de fecha 16/04/2018.

**QUINTA.-** En cuanto a la vigencia del Convenio, el artículo 49.1 h) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, establece lo siguiente:

“1º Los convenios deberán tener una duración determinada, que no podrá ser superior a cuatro años, *salvo que normativamente se prevea un plazo superior.*”

2º En cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto en el apartado anterior, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales o su extinción.”

No obstante, la *Cláusula Cuarta* del texto del Convenio prevé como plazo de vigencia *hasta el 31 de diciembre de 2028*, que excede del plazo máximo de duración de cuatro años establecido con carácter general en el artículo 49.1.1º de la Ley citada. También indica que no podrá ser objeto de prórroga.



Esta duración excepcional contenida en el texto del Convenio, viene justificada por la necesidad de dar cumplimiento a las obligaciones impuestas por el *Reglamento (UE) nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo*, respecto de los Fondos FEDER, FSE, Fondo de Cohesión y Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y específicamente a lo establecido en los artículos 138 y 140 del mismo, siendo el Reglamento una norma de alcance general, obligatoria en todos sus elementos y directamente aplicable a todos los estados miembros.

Debido a lo expuesto se considera justificada normativamente la excepción al plazo general de duración de los Convenios establecida en el artículo 49.1.1º de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

**SEXTA.-** Por lo que se refiere al mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del Convenio, previsto en el artículo 49.1 f) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, la *Cláusula Quinta* del texto establece que se crea una Comisión de Seguimiento encargada del seguimiento del desarrollo del Convenio, si bien los equipos técnicos y responsables de cada una de las partes estarán en estrecho contacto, comunicándose o reuniéndose siempre que lo consideren conveniente para la buena coordinación de las acciones y el óptimo desarrollo de las mismas, así como para resolver en primer término los problemas de interpretación que pudieran surgir en la aplicación del Convenio.

Por tanto, se ha previsto en el mismo la existencia del mecanismo de seguimiento, a que se refiere el artículo 6.4 de la Ley 7/2004 de 28 de diciembre de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la CARM y el artículo 5 g) del Decreto 56/96 de 24 de julio.

**SÉPTIMA.-** Finalmente, el Convenio que se analiza, una vez suscrito, deberá ser publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia (BORM), en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 6.6 de la Ley 7/2004 y en el artículo 14 del Decreto 56/1996, de 24 de julio, además de su publicación en el BOE y su inscripción en el Registro Electrónico Estatal de órganos e instrumentos de cooperación del sector público estatal, a instancia de la otra entidad pública estatal firmante del Convenio (IGAE), de conformidad con lo establecido en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Tras la firma del Convenio, procede también su doble inscripción tanto en el Registro General de Convenios de la CARM, como en el Registro Sectorial de Convenios de la Secretaría General de la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas (conforme a lo dispuesto en los artículos 3 y 10 del Decreto 56/1996).



Región de Murcia  
Consejería de Hacienda  
Secretaría General  
Servicio Jurídico

## **CONCLUSIÓN**

En virtud de todo lo expuesto, por el Servicio Jurídico de la Secretaría General se considera que el borrador del Convenio examinado reúne los requisitos exigidos para su formalización en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como los establecidos en el Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia, sin perjuicio de que deban tenerse en cuenta, tras su firma, las consideraciones expresadas.

LA ASESORA JURÍDICA

VºBº  
LA JEFE DEL SERVICIO JURÍDICO



## **ORDEN**

Visto el texto del Convenio de colaboración entre la Intervención General de la Administración del Estado (IGAE) y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para la adhesión de ésta al sistema de control de Fondos Comunitarios del periodo 2014-2020 de la Administración General del Estado (AUDInet-FOCO), que tiene por objeto establecer las condiciones en las que la IGAE proporcionará a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia el servicio de asistencia funcional, mantenimiento, evolución y alojamiento del referido sistema AUDInet-FOCO, con la finalidad de cumplir las obligaciones que le corresponden como autoridad de auditoría, previstas por el artículo 138 del Reglamento (UE) nº 1303/2013.

Visto el expediente relativo al Convenio de referencia, que consta del texto del Convenio propuesto por la IGAE, la propuesta del Interventor General de la CARM sobre la autorización para su celebración, la memoria justificativa elaborada por el Servicio de Control Financiero Subvenciones sobre la necesidad y oportunidad de suscribir el Convenio, y el Informe Jurídico emitido por el Servicio Jurídico de la Secretaría General de la Consejería de Hacienda.

En virtud de las atribuciones establecidas en el artículo 8 del Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de estos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia, así como en los artículos 6, 7 y 16.2 ñ) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

## **DISPONGO**

PRIMERO.- Aprobar el texto del Convenio de colaboración entre la Intervención General de la Administración del Estado (IGAE) y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para la adhesión de ésta al sistema de control de Fondos Comunitarios del periodo 2014-2020 de la Administración General del Estado (AUDInet-FOCO).

SEGUNDO.- Elevar al Consejo de Gobierno la propuesta de autorización para la celebración del referido Convenio y para la suscripción del mismo por el Consejero de Hacienda, en nombre y representación de la CARM.

**EL CONSEJERO DE HACIENDA**



## AL CONSEJO DE GOBIERNO

Es de interés para la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (CARM), la formalización del Convenio de colaboración con la Intervención General de la Administración del Estado (IGAE), para la adhesión de la CARM al sistema de control de Fondos Comunitarios del periodo 2014-2020 de la Administración General del Estado (AUDInet-FOCO).

Dicho Convenio tiene por objeto establecer las condiciones en las que la IGAE proporcionará a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia el servicio de asistencia funcional, mantenimiento, evolución y alojamiento del referido sistema (AUDInet-FOCO), con la finalidad de cumplir las obligaciones que le corresponden como autoridad de auditoría, establecidas por el artículo 138 del Reglamento (UE) nº 1303/2013.

Se trata por tanto de un Convenio, en el que se regulan las actuaciones y los compromisos que asumen las partes firmantes, en relación al servicio de asistencia del sistema de información de control de fondos comunitarios del periodo citado (AUDInet-FOCO), distinguiendo entre los que se asumen en la fase de instalación y puesta en funcionamiento del sistema y los que se asumen en la fase de funcionamiento ordinario del mismo.

Hay que tener en cuenta que la IGAE actúa como órgano de coordinación de las Autoridades de Auditoría y otros órganos de control del Estado y que además, es la Autoridad de Auditoría de los programas operativos de los distintos fondos del periodo 2014-2020, a excepción de los regionales del FSE, que corresponde a las Intervenciones Generales de las Comunidades Autónomas.

Por ello, con la finalidad de posibilitar el intercambio de información con los beneficiarios y las distintas autoridades por medio de sistemas de intercambio electrónico de datos, la IGAE ha adaptado su sistema AUDInet y pone a disposición de las Comunidades Autónomas el sistema de información de control de fondos comunitarios del periodo 2014-2020 (AUDInet-FOCO).

A su vez, la Intervención General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, es la Autoridad de Auditoría del Programa Operativo FSE Región de Murcia 2014-2020 y es también el órgano de control de los distintos programas en los que la IGAE es la Autoridad de Auditoría, respecto de los Fondos que gestione la CARM, por lo que para el desarrollo de estas últimas funciones deberá utilizar necesariamente la citada aplicación, aunque respecto de las competencias que le corresponden como Autoridad de Auditoría, tendría que desarrollar la aplicación correspondiente y disponer de la infraestructura técnica para su funcionamiento y mantenimiento hasta 2025, según lo señalado en el artículo 138 del Reglamento (UE) nº 1303/2013, lo que supondría utilizar dos entornos distintos para el desarrollo de los controles.

Además de las ventajas operativas que implica compartir la misma herramienta, ha de tenerse en cuenta el ahorro del coste económico que supone el hecho de no tener que elaborar y mantener una aplicación distinta.



**Región de Murcia**  
Consejería de Hacienda

En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 6, 7.2 y 16.2ñ de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma y 22.18 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, se eleva al Consejo de Gobierno la siguiente

### **PROPUESTA DE ACUERDO**

PRIMERO.- Autorizar la celebración del Convenio de colaboración entre la Intervención General de la Administración del Estado (IGAE) y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para la adhesión de ésta al sistema de control de Fondos Comunitarios del periodo 2014-2020 de la Administración General del Estado (AUDInet-FOCO), cuyo texto se acompaña.

SEGUNDO.- Autorizar la suscripción del referido Convenio por el Consejero de Hacienda, en nombre y representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

**EL CONSEJERO DE HACIENDA**



**Región de Murcia**  
Consejería de Presidencia

**SECRETARIO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA COMUNIDAD  
AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA.**

**CERTIFICO:** Según resulta del borrador del acta de la sesión celebrada el día dieciséis de mayo de dos mil dieciocho, a propuesta del Consejero de Hacienda, el Consejo de Gobierno acuerda:

PRIMERO.- Autorizar la celebración del Convenio de colaboración entre la Intervención General de la Administración del Estado (IGAE) y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para la adhesión de ésta al sistema de control de Fondos Comunitarios del periodo 2014-2020 de la Administración General del Estado (AUDInet-FOCO).

SEGUNDO.- Autorizar la suscripción del referido Convenio por el Consejero de Hacienda, en nombre y representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

**Y para que conste y a los procedentes efectos, expido, firmo y sello la presente en Murcia a la fecha de la firma electrónica recogida al margen.**